

"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 343/22-2023/JL-I.**

- 1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)**
- 2. HOTEL GAMMA DE FIESTA INN CAMPECHE MALECON Y/O PROPIETARIO O RESPONSABLE DE DICHO CENTRO DE TRABAJO (Demandado)**

En el expediente laboral número **343/22-2023/JL-I**, formado con motivo de la **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Lesli Lizet Mass Castro** en contra de **1) Operadora Quisqueyana del Sureste S.A. de C.V.**, **2) Grupo Posadas S.A.B. de C.V.**, **3) Hotel denominado Gamma de Fiesta Inn Campeche Malecón y/o quien resulte propietario y responsable del centro de trabajo denominado Gamma de Fiesta Inn Campeche** y **4) Verónica Selem Trueba.**; con fecha **18 de diciembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a **18 de diciembre de 2025**.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el escrito con fecha al día de su presentación, suscrito por el Licenciado Ricardo Antonio Uc Díaz, apoderado legal de la parte actora, a través del cual anexa el certificado de incapacidad a favor de la parte actora; 3) Con el escrito con fecha 29 de octubre y 16 de diciembre de 2025, suscritos por el apoderado legal de la moral Operadora Quisqueyana del Sureste S.A. de C.V. mediante el cual solicita se le reconozca personalidad como apoderado legal de la parte demanda y se gire oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Personalidad jurídica**

En atención a la escritura pública número ciento nueve diagonal dos mil veintitrés (4837/2025) de fecha 23 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, titular de la notaría número siete (24) del Primer Distrito Judicial del Estado, y con las copias simples de las cédulas profesionales números 6647800, 15153925 y Autorización para ejercer número 1279, emitidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, **con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de los Licenciados Gabriel abarca Villamonte, Moisés Francisco Mendoza y P.D. Saúl Santiago Hernández Pérez**, al haber acreditado ser profesionistas en Derecho.

**SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico.**

- a) Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte actora.**

Tomando en consideración la solicitud de la ciudadana Verónica Selem Trueba **-parte demandada-**, de inhabilitar el correo electrónico proporcionado al presentar el escrito de demanda, se revoca el buzón electrónico otorgado a la **parte demandada Operado Quisqueyana del Sureste S.A. de C.V.**, **-mediante acuerdo de fecha 16 de enero de 2025 y en consecuencia asígnese un buzón electrónico con el nuevo correo electrónico [abogados.abarcovillaonte@gmail.com](mailto:abarcovillaonte@gmail.com) señalado**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

**-Medidas por la asignación del buzón electrónico-**

Se le hace saber a las **partes actora** que deberán estar atenta de la documentación que reciban en el respectivo correo electrónico que proporcionaron a este Juzgado, ya que por ese medio se les enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que puedan ingresar debidamente a su buzón electrónico.

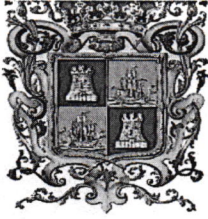
De igual forma, se les comunica a las **partes actora** que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberán revisar la **bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.**

Finalmente, se les informa a las **partes actora** que, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, pueden comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

**TERCERO: Programación y citación para audiencia preliminar.**

En razón que hasta la presente fecha no se ha desahogado la audiencia preliminar, Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **19 de noviembre de 2025, a las 13:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en **Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.**

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído,** deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la **Audiencia Preliminar** sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

**CUARTO: Se ordena gira oficio al Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado legal de la parte demandada Operado Quisqueyana del Sureste S.A. de C.V. y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 782 y 873-K de la Ley Federal del Trabajo se ordena se ordena girar oficio al **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social**, para que en el término de cinco días hábiles, en atención a la **Estrategia 2-30-100**, informada mediante el boletín número **535/2025**, emitido por dicho instituto, cuyo objetivo es fortalecer la atención médica, garantizar servicios oportunos y reducir tiempos de espera para la derechohabencia, informe a esta autoridad, si la **C. Leslie Lizet Mas Castro con número de seguridad social 81128802444**, es candidata a la realización de una cirugía con motivo del cáncer que padece o si se estima para el otorgamiento de una pensión por invalidez, de acuerdo a su estado clínico actual y los antecedentes médicos con que cuente ese Instituto.

De igual manera, a efecto de salvaguardar de manera efectiva los derechos de seguridad social de la promovente y permitirle, en su caso, **acceder a la pensión por invalidez** prevista en la legislación aplicable, tomando en consideración los resultados de la cirugía programada, **se realice una valoración médica integral, a fin de que se le sea determinado si existe o no la posibilidad de un estado de invalidez.**

Conforme a lo anterior, **se solicita atentamente que, una vez realizada la valoración médica integral, el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, informe a este Juzgado si la C. LESLIE LIZET MAS CASTRO es candidata para el otorgamiento de una pensión por invalidez, remitiendo el dictamen médico correspondiente y las consideraciones técnicas que sustenten su determinación.**

Lo anterior resulta procedente y necesario a fin de **evitar que la promovente permanezca en estado de indefensión y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos**, conforme a los principios de seguridad social, legalidad y acceso efectivo a la justicia.

**QUINTO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por la **parte actora**, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEXTO: Notificaciones.**

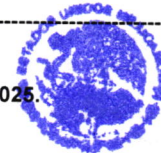
Toda vez que la parte actora del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente proveído por medio del buzón electrónico, por cuanto a la parte demandada notifíquese el presente proveído mediante estrados electrónicos.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de diciembre del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP.**  
**NOTIFICADOR**